

SEGURO AGRARIO COMBINADO (Plan 2025)

Producto*: Níspero y otros frutales – Línea 329



Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad gestora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad aseguradora suscriptora:

Registrada en:

Nº Autorización:

Este seguro se contrata a través de la entidad suscriptora en coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO) como gestora del Sistema. Este documento es un **resumen** de las principales coberturas y exclusiones que en general ofrece el producto y **no constituye una propuesta ajustada a las necesidades del cliente. La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos** (Proposición, Condiciones Generales, Especiales y Peritación). ****Estas condiciones están disponibles** en: Seguros agrícolas/producto*/documentación/ de la web www.agroseguro.es. Consulte con su mediador.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de una indemnización, dentro de las condiciones y límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, por los daños objeto de cobertura sufridos en las producciones de azufaifo, castaño, endrino, granado, breva, higo, kiwi, membrillo y níspero, así como sus plantaciones e instalaciones.



¿Qué se asegura?

Los daños a la producción y plantación – y además, opcionalmente, a las instalaciones - ocasionados por los riesgos especificados a continuación en función del ámbito, cultivo y módulo de aseguramiento elegido:

- ✓ **Módulos 1 y 2:**
 - Pedrisco.
 - Helada (dependiendo del cultivo y ámbito).
 - Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente (dependiendo del cultivo), viento huracanado.
 - Resto de adversidades climáticas.
- ✓ **Módulo P:**
 - Pedrisco.
 - Helada (dependiendo del cultivo y ámbito).
 - Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente (dependiendo del cultivo), viento huracanado.

Existe la posibilidad de un seguro complementario en algunos módulos y cultivos.

Para conocer todos los requisitos necesarios para poder asegurar cada módulo y garantía, así como los términos concretos en que se aseguran, consulte condiciones en la pág. Web.**

Suma asegurada: Se calcula en base a la producción o unidades declaradas por el asegurado en la póliza y el precio fijado por el asegurado dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños producidos por plagas, enfermedades, virosis, desequilibrios fisiológicos, sobremadurez, mala polinización o falta de cuajado, y cualquier otra causa que no teniendo origen climático pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos.
- ✗ Daños ocasionados por sequía para los cultivos distintos del kiwi y el endrino.
- ✗ Daños ocasionados por mancha púrpura en níspero.
- ✗ **Existen otras exclusiones y limitaciones para todas las garantías. Para conocerlas, consulte condiciones de la póliza en la pág. Web****



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **Cobertura:** En los Módulos 2 y P, para el riesgo de helada según cultivo, el capital asegurado será del 80 % del valor de la producción declarada por el asegurado.
En los módulos 1 y 2, según cultivo y riesgo, el garantizado será del 70% del valor de la producción declarada por el asegurado.
- ! **Mínimo indemnizable:** Para cada riesgo, ámbito, cultivo y módulo se aplicará un umbral mínimo de daños, entre el 10% y el 30%, por debajo del cual los daños no estarán cubiertos.
- ! **Franquicias:** Para cada riesgo, cultivo y módulo se aplicarán franquicias de daños o absolutas, entre el 10% y el 30%. Estas franquicias se aplicarán de forma independiente para cada parcela o de forma conjunta para el total de la explotación, según riesgo y módulo.
- ! **Límite máximo de daños:** en las producciones de higo seco e higo de industria, para los siniestros con fecha de ocurrencia entre el 1 de septiembre y el 1 de octubre, se aplicará en cada parcela un límite máximo de daños del 40% sobre la producción real esperada de la parcela.
- ! Puede haber periodo de **carencia** para la entrada en vigor.
- ! **Existen otras restricciones. Consulte las condiciones del seguro en la pág. Web**.**



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ **Cultivos de azufaifo, castaño, membrillo, níspero, granado e higuera (breva e higo):** En todo el territorio nacional.
- ✓ **Cultivo de endrino:** En los términos municipales amparados por el Consejo Regulador Específico de "Pacharán Navarro", en las comarcas de Tierra de Estella, Media y La Ribera de la provincia de Navarra.
- ✓ **Cultivo de kiwi:** En determinadas comarcas y términos municipales de las provincias: A Coruña, Asturias, Cantabria, Guipúzcoa, Lugo, La Rioja, Navarra, Ourense, Pontevedra, Valencia y Vizcaya.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Asegurar todos los bienes asegurables que posea en su explotación dentro del ámbito de aplicación, debiendo estar en concordancia con aquellos declarados en la OPFH, Solicitud Única de Ayudas de la Unión Europea o registro de explotaciones oficial.
- Aportar la documentación que se solicite en relación a los bienes asegurados.
- Indicar en la declaración de seguro la identificación SIGPAC de cada parcela, reflejando además la superficie real cultivada, el número de árboles y su edad.
- Asegurar en cada parcela una producción esperada acorde con las producciones realmente obtenidas en años anteriores.
- Pagar la prima en tiempo y forma.
- Cumplir las condiciones técnicas mínimas de cultivo, según lo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y velar en todo caso por el buen estado del objeto asegurado.
- Comunicar el siniestro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiéndose efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran.
- Permitir a Agroseguro y a los peritos que designe, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la identificación y entrada en las parcelas aseguradas.
- Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, se dejarán muestras testigo.
- Aquellas otras obligaciones expresamente previstas en las condiciones del seguro disponibles en la pág. Web**.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima podrá realizarse:

- Al contado (de una sola vez)
- De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Inicio:**

Para la producción: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación) y se hayan alcanzado las fechas o estados fenológicos previstos para cada riesgo.

Para la plantación: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación) y nunca antes de la implantación (arraigue) en la parcela.

Para las instalaciones: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación).

- **Fin:**

Para la producción: La cobertura finaliza en la fecha más temprana de las siguientes: recolección, momento en el que se sobrepase la madurez comercial, fechas y estados fenológicos previstos para cada riesgo.

Para la plantación y las instalaciones: La cobertura finaliza a los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

Para conocer los detalles de aplicación de los períodos de cobertura, consulte condiciones de la póliza en pág. Web**.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.